



**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**

Montevideo, 27 ABR. 2023

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

**VISTO:** la necesidad de la contratación de un servicio de chofer y de cadetería para atender las necesidades de la Unidad Ejecutora 002, Dirección Nacional de Industrias;

**RESULTANDO:** que por Resolución de la Directora Nacional de Industrias de fecha 10 de marzo de 2023, se dispuso el llamado a Licitación Abreviada No. 01/2023, referido a la contratación de los servicios ut supra mencionados;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones No. 1 del MIEM, con fecha 24 de abril del 2023, informa que en el aspecto formal se efectuaron las publicaciones previstas en el TOCAF;

II) se realizó la apertura de las ofertas el día 18 de abril de 2023 y se presentaron los siguientes oferentes: AGNETA S.A; ASOCIACION CIVIL PARECIDA PRO AMIGOS; BENKO PETER LUIS ALBERTO; FINANSUR S.R.L.; GLOBALITY TIME S.A.S.; JD&A S.A.S. y VECTRA LTDA.;

III) que el análisis de las ofertas presentadas se dividió en dos etapas, la primera tuvo como finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP), y la segunda, se focalizó en la evaluación de las ofertas que resultaron admisibles;

IV) Etapa 1: que del análisis de admisibilidad de las ofertas surge que la Asociación Civil Aparecida Pro Amigos no presenta los Anexos IV ni VI, requisito excluyente exigido en el pliego de condiciones que rige esta licitación, por lo que queda descalificada;

V) que la empresa JD&A S.A.S. no presenta los anexos I, II y IV, exigido en el pliego de condiciones, por lo que dicha oferta queda descalificada;

VI) que la oferta de Vectra Ltda no presentó el anexo IV, así como también propone una distribución diferente en la paramétrica de ajustes de precios que la establecida en el pliego de condiciones, razón por la cual esta oferta queda descalificada según lo establecido en el pliego de condiciones particulares;

VII) que las ofertas de Agneta S.A., Benko Peter Luis Alberto y Globality Time S.A.S. no presentaron los antecedentes de servicio en el Formulario Anexo III "Declaración de Antecedentes de Servicios", tal como se exige en el punto 5.2 "Forma y contenido de la Propuesta", punto 1 y 2 "Antecedentes de Prestación de Servicio" de pliego de condiciones particulares que rige esta licitación, razón por la cual no es posible asignar puntaje por antecedentes de servicio;

VIII) que la empresa Benko Peter Luis Alberto presenta constancia de Certificado Pyme, con vencimiento 31/05/2023, categoría pequeña empresa, y Constancia de Certificado PCPPD-Programa de Compras Públicas para el Desarrollo, de fecha 17/04/2023, donde se establece un 8% de margen de preferencia para la categoría pequeña empresa;

IX) que la empresa Globality Time S.A.S. declara en su oferta 100% porcentaje de integración nacional componente mano de obra, y solicita se considere para el comparativo de precios, al amparo de lo dispuesto en el Art. 58 del TOCAF;

X) que ninguna de las empresas oferentes tiene antecedentes negativos en el Registro Único de Proveedores del Estado, según consultas realizadas en el sistema informático de RUPE;

XI) que para la evaluación de las ofertas admisibles se consideraron los criterios establecidos en el Punto 13 del PCP;

XII) que la oferta de AGNETA S.A. presenta discrepancias entre su oferta en PDF, el Anexo VI y los valores cotizados en línea, se consideraron los valores cotizados en línea;

XIII) que la oferta de Benko Peter Luis Alberto presenta discrepancias entre el valor cotizado en su oferta y el valor indicado en el formulario Anexo VI, se consideraron los valores cotizados en el Anexo VI;

XIV) que como resultado del análisis comparativo de las ofertas, se obtuvo el cuadro de puntuación, que figura en el Anexo I del presente informe;

XV) que en cuanto al monto mínimo a abonar al personal de cadetería y chofer, todas las ofertas válidas cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones particulares; así como también en relación a la absorción de personal todas las ofertas válidas aceptaron la absorción de personal;

XVI) que con referencia a los antecedentes de suministro, la única oferta que presentó el formulario Anexo III debidamente completado y firmado es la de FINANSUR S.R.L., a la que se le asignó 9 puntos (3 formularios con nivel de excelente en el cumplimiento del servicio, total: 9 puntos);



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

XVII) que de acuerdo a resultado del estudio de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones No.1, recomienda que son ofertas válidas las ofertas de Agneta S.A., Benko Peter Luis Alberto, Finansur S.R.L. Globality Time S.A.S; y recomienda adjudicar la Licitación Abreviada No. 01/2023, dispuesta por Resolución de la Directora Nacional de Industrias de fecha 10 de marzo de 2023, para proceder a la "contratación de servicios de chofer y un servicio de cadetería para la Unidad Ejecutora No.002- Dirección Nacional de Industrias" a la empresa Finansur S.R.L.; tanto para el servicio de cadetería como el servicio de chofer, dado que es la oferta que resulta con mayor puntaje en ambos casos;

XVIII) que el monto de la erogación anual asciende a la suma de \$ \$ 2.426.360 (son pesos uruguayos dos millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos sesenta) IVA INC, más el ajuste correspondiente según lo establecido en el punto 10 del Pliego de Condiciones Particulares;

XIX) que existe disponibilidad de crédito para atender la erogación resultante, y ambos servicios se requieren con urgencia;

**ATENTO:** a lo informado y a lo dispuesto por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

### LA DIRECTORA NACIONAL DE INDUSTRIAS RESUELVE:

1.- Adjudícase la Licitación Abreviada No. 01/2023 dispuesta por resolución de la Directora Nacional de Industrias de fecha 10 de marzo del 2023, referida a la contratación de servicios de cadetería y chofer, para atender las necesidades de la Unidad Ejecutora 002 Dirección Nacional de Industrias, según se detalla a continuación:

A la empresa FINANSUR S.R.L. para el servicio de chofer, según el siguiente cuadro:

|  |           |
|--|-----------|
| Servicio de chofer valor hora común en \$ IVA INC. | \$ 422,79 |
| Servicio de chofer valor hora extra en \$ IVA INC. | \$ 845,58 |

A la empresa FINANSUR S.R.L. para el servicio de cadetería, según el siguiente cuadro:

|   |           |
|---|-----------|
| Servicio de cadetería valor hora común en \$ IVA INC. | \$ 395,33 |
|---|-----------|

|   |           |
|---|-----------|
|   |           |
| Servicio de cadetería valor hora extra en \$ IVA INC. | \$ 790,66 |

Valores a la fecha de la apertura del llamado, los que se ajustarán según lo establecido en el punto 10 del PCP ("85% variación del laudo del Grupo 19 Subgrupo 2 y 15% variación del IPC).

El reajuste de precios se realizará en la misma oportunidad en que se realicen los ajustes del Consejo de Salarios del Grupo y Subgrupo de corresponda").

La ejecución del contrato se realizará en forma anual, prorrogable por 2 periodos hasta completar 3 años. El costo anual de ejecución con una carga mensual de 160 horas simples para cada servicio, adicionando hasta un máximo de horas extras por año de 750 para chofer y 280 para cadete, totaliza por concepto de los servicios objeto de la presente licitación abreviada la suma de \$ 2.426.360 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos sesenta) IVA INC, más el ajuste correspondiente según lo establecido en el punto 10 del PCP.

En caso de prórroga, por 2 años consecutivos, los importes están sujetos a las condiciones de reajuste preestablecidas en el punto 10 del PCP.

2.- La erogación correspondiente se atenderá con cargo a los créditos presupuestales de la Unidad Ejecutora 002, Dirección Nacional de Industrias.

3.- En lo demás, y sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución, rige el Pliego de Condiciones Particulares del llamado.

4.- Comuníquese al Área Planificación y Gestión Financiero Contable, y al Departamento de Proveeduría.

